



# PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



**PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL**  
**Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576**

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com). IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Martes 18 de Mayo del 2021 Edición 289 Año 3



## DIRECTORIO PROFESIONAL



**Juan Carlos Velazco Miranda**  
Lcdo. en Administración  
Correos: [admonjag786@gmail.com](mailto:admonjag786@gmail.com) / [invelmica@gmail.com](mailto:invelmica@gmail.com),  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón  
Telf: 04146823951 / 04146947761  
Gerente-Asesor Empresarial  
Punto Avalador Integral



Organización Latinoamericana de Administración  
Organização Latino-Americana de Administração



### LICENCIADAS EN ADMINISTRACION

Betty Velásquez- Evilyls Guanipa

Especialistas finanzas Y RRHH:  
Inventario de Apertura de Empresas  
Carta de Comisario  
Balance Personal  
Contabilidad  
Declaración de impuestos  
Tramite de RIF

Teléfono:  
04246567209  
04168653469

**SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG.**  
**MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ**  
+58 4246234027- 04162618937

**ASESORA EN AREA DE:**

**EMPRENDIMIENTO:**

- CONCEPTUALIZO TU IDEA DE NEGOCIO.
- CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA
- GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL

**AREA: ADMINISTRATIVA CONTABLE**

- REALIZACIÓN DE TODO TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
- CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO

**CONSULTORA DIGITAL:**

- ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
- MARCAS, PERSONAL Y EMPRESAS

e-mail: [proyectoaudrey2020@gmail.com](mailto:proyectoaudrey2020@gmail.com)

MUESTRA DE MIS DISEÑOS DE POST PUBLICITARIOS A TU ORDEN!

[@audreymariah20](https://www.instagram.com/audreymariah20)

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón

[www.cladefalcon.com.ve](http://www.cladefalcon.com.ve)

**PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:**  
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>. Correo: [colegioadmonfalcon@gmail.com](mailto:colegioadmonfalcon@gmail.com).

**PERTENECE A: DISTRIBUIDORA KATHERIN FOOD, CA**

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

**C E R T I F I C A**

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Número: 45 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**343-21975**

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA KATHERIN FOOD, C.A**  
 Número de expediente: 343-21975

**SAREN**

CIUDADANA:

REGISTRADORA DEL REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN. SU DESPACHO.

Yo, YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ Venezolana, mayor de edad, abogada en ejercicio, titular de la cedula de identidad, N° V-18.877.789 debidamente inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 190.358 y de este domicilio. Suficientemente autorizada por el acta constitutiva y estatutos sociales de la empresa "DISTRIBUIDORA KATHERIN FOOD C.A," Ante usted, con el debido respeto ocurro para exponer:

Acompaño a la presente solicitud, Acta constitutiva que a la vez sirve de Estatutos Sociales de la compañía que represento, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio Vigente, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia, se sirva a ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, y consiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar que me sean certificadas de la participación y la presente Acta, expedidas una (1) copia del asiento respectivo. Es justicia que espero en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
 Yurjes Rodríguez López  
 C.I. V-18.877.789

  
**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
 \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\*

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.  
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343  
 211° y 162°

Municipio Carirubana, 29 de Abril del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ IPSEA N.: 190358, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 45, TOMO -11-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ, C.I.: V-18.877.789.

Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

  
 REGISTRADOR MERCANTIL II  
 FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
**DISTRIBUIDORA KATHERIN FOOD, C.A**  
 Número de expediente: 343-21975  
**CONST**

Nosotros ROMY JESUS GOMEZ PRIMERA y YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de la cedula de identidad números V-17.667.387 y V-18.877.789, inscritos en el registro de información fiscal bajo los números RIF V17667387-3 y V18877789-5, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo Municipio Carirubana Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una sociedad mercantil bajo la forma de compañía Anónima, que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan, las cuales quedan redactadas con suficiente amplitud, para que sirva al mismo tiempo de acta constitutivas y estatutos sociales:

Capitulo I

De la denominación objeto, domicilio y duración. **Primero:** De la denominación: la compañía se denomina **DISTRIBUIDORA KATHERIN FOOD C.A.** **SEGUNDA:** El objeto tendrá como fin todo lo relacionado con el ramo: comercialización, compra, venta al mayor y al detal, importación y exportación de todo tipo de alimentos, tales como: viveres en general, legumbres, frutas, hortalizas, carnes, pollo, pescado, lácteos, embutidos, quesos, jugos, bebidas gaseosas y todo tipo de bebidas, y en general todo tipo de alimentos perecederos y no perecederos **TERCERA:** Domicilio: la sociedad tiene como domicilio **Judibana Municipio Los Taques, Estado Falcón**, pudiendo establecer otro domicilio, sucursales, agencia, representaciones o oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior, cuando así lo decida la asamblea general de accionistas. **CUARTA:** la sociedad tendrá una duración de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el registro mercantil. Si embargo la sociedad podrá ser disuelta y liquidada antes de su termino o prorrogada o aumentada su duraron, si así lo resolviera la asamblea general de accionistas.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

**QUINTA:** DEL CAPITAL: El capital de la sociedad, es de MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs1.000.000.000,00). Divididos y representado en MIL (1.000

acciones nominativas por un valor nominal de **UN MILLON DE BOLIVARES** (Bs1.000.000,00) cada una, dicho capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según inventario anexo, de la siguiente manera: el socio **ROMY JESUS GOMEZ PRIMERA**, suscribe y paga la cantidad de **QUINIENTAS (500) ACCIONES EQUIVALENTE A QUINIENTOS MILLONES (Bs500.000.000,00)**, la socia **YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ**, suscribe y paga la cantidad de **QUINIENTAS (500) ACCIONES EQUIVALENTE A QUINIENTOS MILLONES (Bs500.000.000,00)**, **SEXTA:** La propiedad de las acciones se demostraran el la inscripción del libro de accionista. El socio que desea vender sus acciones, deberá ofrecerlas previamente a los demás socios, quienes gozaran de un derecho preferencial para adquirirlas. Si después de quince 15 días de haber sido ofrecidas las acciones, ningún socios hiciere uso de su derecho de preferencia, el socio de quedara en libertad de negociar sus acciones con terceras personas.

**CAPITULO III**

**DE LA ADMINISTRACION**

**SEPTIMA:** La administración de la sociedad estará a cargo de de un **PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE**, pudiendo ser socio o no quienes por si solo tendrán las mas amplias facultades de administración y disposición, ejerciendo su cargo por un lapso de diez 10 años y podrá ser reelegido. Antes de iniciar el ejercicio de su función depositara o hará depositar en caja, diez (10) acciones como garantía de los actos de su gestión de conformidad establecido en el artículo 244 del código de Comercio, en el caso de ser socio, su funciones serán las siguientes: A) convocar las asambleas y fijar las materias que en ellas deban trazarse, así como cumplir y hacer cumplir sus decisiones B) Elaborar el Balance, Inventario General, Estado de Ganancia y perdidas e Informe de tallado que deberá presentar anualmente a la asamblea ordinaria sobre la administración de la sociedad. C) calcular y determinar el dividendo por socio. Acordar y fijar la oportunidad de su pago. Establecer los montos de los aportes que estime conveniente para fondos de reservas y garantías, todo lo cual someterá a la Asamblea Ordinaria para su aprobación. D) Representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente, con todas las facultades y poderes, generales y especiales que al defecto se requiera, otorgar y revocar poderes en abogados de reconocida solvencia moral, otorgándole facultades que consideren convenientes para su

ejercicio. E) Otorgar las facultades especiales en los poderes para convenir, desistir, transigir, recibir cantidades de dinero, otorgar recibos y finiquitos, designar árbitros, solicitar decisiones según la equidad y disponer del derecho en litigio, en nombre de la sociedad. F) comprar, vender, permutar, arrendar, negociar, dar en prenda, enajenar o gravar, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o cualquier otro de su interés. G) Suscribir todo tipo de contrato, abrir y movlizar cuentas bancarias con o sin garantías especiales; emitir cobrar y endosar cheques aun no endosables; librar; aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y toda clase de títulos valores, o efecto de comercio y realizar todo genero de operaciones con personas naturales o jurídicas, publicas o privadas, nacionales o extranjeras. Igualmente solicitar los créditos bancarios que requiera la sociedad, así como gestionar créditos ante cualquier otro instituto público o privado. Otorgar, obtener o pagar créditos, préstamos o cualquier otra forma de financiamiento, incluyendo sin que implique limitación operaciones de préstamos y descuento. H) Nombrar factores, gerentes y apoderados judiciales y extrajudiciales, otorgándoles las facultades que estime convenientes. I) Prestar fianza o avals en nombre de la empresa a terceras personas naturales o jurídicas. J) Aumentar, disminuir o integrar el capital de la empresa. K) Aumentar o redistribuir la duración de la empresa. L) Capitalizar cualquier préstamo adecuado a la compañía o consentir en la capitalización de préstamos adecuados a la compañía. M) Vender activos de la compañía excepto inventario en el giro normal de negocio.

**CAPITULO IV**

**DE LAS ASAMBLEAS**

**OCTAVA:** La suprema autoridad, y dirección de la Sociedad reside en la Asamblea General de Accionista, legalmente constituida ordinaria extraordinariamente, sus decisiones acordadas, dentro de los limites de su facultades, legales y estatutarias son obligatorias para los accionista, inclusive para los que no hubieren asistido a ella quedando a salvo los derechos pertinentes. **NOVENA:** La Asamblea General Ordinaria de Accionista tendrá las atribuciones en el artículo 275 del Código de Comercio y se reunirá una vez al año en el domicilio de la Sociedad, dentro los sesenta (60) días siguiente al cierre del ejercicio económico anual. Las Asambleas Extraordinarias de Accionista se

reunirá en cada ocasión que lo considera el directorio general de la sociedad, por la propia iniciativa o a petición de un grupo de accionistas que representen al menos una quinta parte (1/5) del capital social. La convocación para la asamblea se hará a través de la prensa de la localidad por lo menos cada diez 10 días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. La formalidad de la convocación previa no será necesaria para la validez de las asambleas, cuando en ella se encontrare presente la totalidad del capital social.

**CAPITULO V  
DEL COMISARIO**

**DECIMA:** La compañía tendrá un comisario principal quien será elegido por la asamblea General Ordinaria de accionista, durara cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido. **DECIMA PRIEMRA:** El comisario tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

**CAPITULO VI**

**DE LA CONTABILIDAD, BALANCES Y UTILIDADES**

**DECIMA SEGUNDA:** El ejercicio económico d la compañía se iniciara el primero (01) de enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.

**DECIMA TERCERA:** El treinta y uno de siembre se liquidara y contaran las cuentas y se procederá a la elaboración del balance correspondiente, Enviándose dicho recaudo al comisario, con un mes de anticipación a la celebración de la Asamblea General. Verificando como haya sido el balance y estado de ganancia y pérdida, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán de la siguiente manera: A) Un Cinco por ciento (5%) para la formación para un fondo de reserva, hasta alcanzar un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del capital social. B) los montos establecidos en las leyes para reserva en materia laboral y del impuesto sobre la renta, C) el remate quedara a disposición de la Asamblea para ser distribuido en la forma que esta resuelva, después de decidir el presidente sobre el dividendo por accionista que deba repartirse. Los dividendos que no fueren cobrados en su oportunidad, es decir. En fecha de su exigibilidad, no deberán intereses algunos.

**CAPITULO VII  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**DECIMA CUARTA:** El primer ejercicio económico de la sociedad comenzara en fecha se su inscripción en el Registro de Comercio y terminara el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

**DECIMA QUINTA:** La Asamblea Constitutiva de la sociedad designo como **PRESIDENTE** a el Ciudadano **ROMY JESUS PRIMERA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número **V-17.667.387**, y **VICEPRESIDENTE** la ciudadana **YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número **V-18.877.789**. Así mismo, la Asamblea Constituyente acuerda designar como comisario a la licenciada **BETTY BIENVENIDA VELASQUEZ SIRIT**, titular de la cedula de identidad numero **V-5.297388**. **LAC 09-7945** La Asamblea Constituyente autoriza suficientemente a la ciudadana **YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ**, titular de la cedula d identidad **V- 18.877.789**, para que realice todas las diligencias y tramites necesarios ante el Registro Mercantil correspondiente En Punto Fijo la fecha de su presentación. Declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legitimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

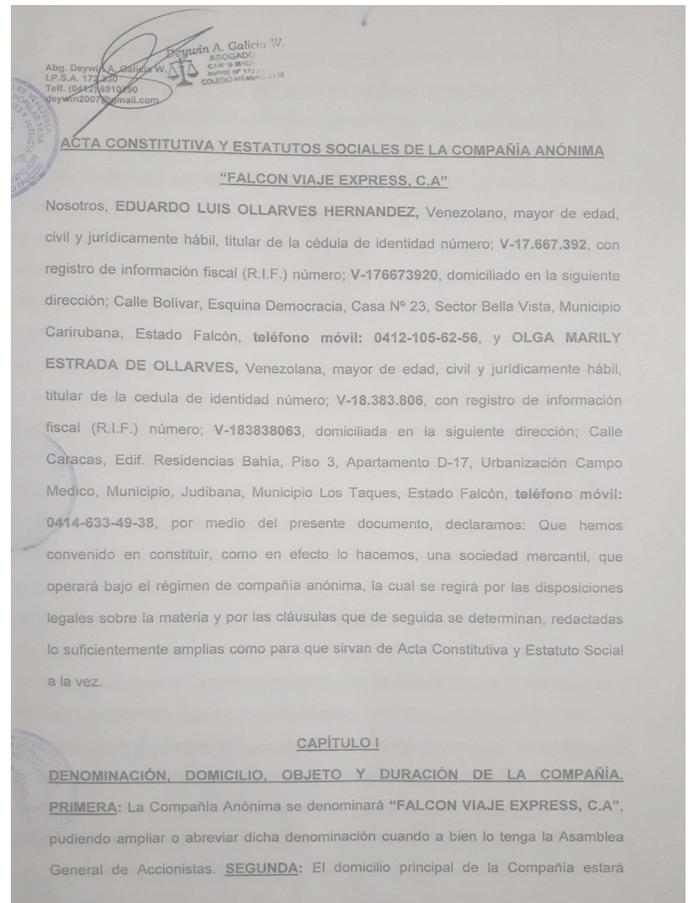
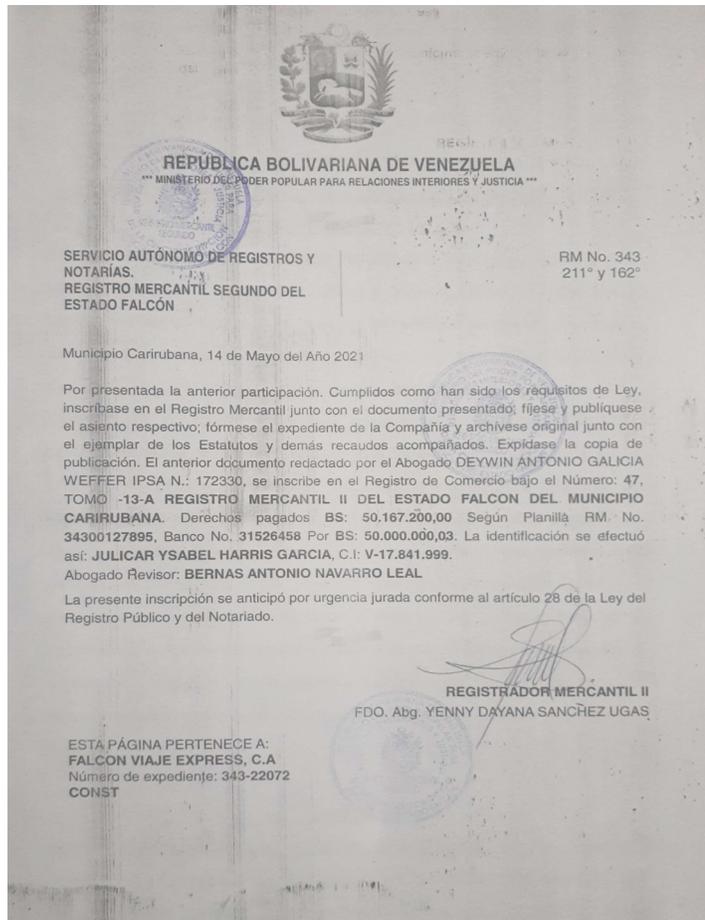
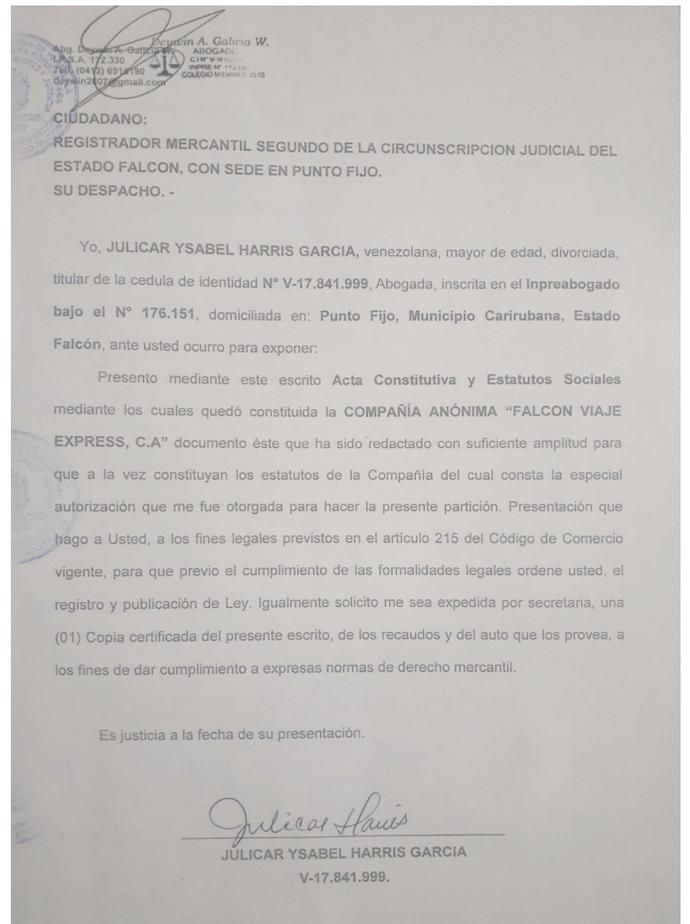
*Romy Gomez*  
17.667387

18.877 789

MUNICIPIO CARIRUBANA, 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) **YURJES KATHERIN RODRIGUEZ LOPEZ**, Abg. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : **343.2021.2.690**

Abg. **YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS**  
**REGISTRADOR MERCANTIL II**

PERTENECE A: FALCON VIAJE EXPRESS, CA



ubicado en: Calle Bolívar, Esquina Democracia, Casa N° 23, Sector Bella Vista, Municipio Carirubana, Estado Falcón; pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías o representaciones acreditadas en cualquier lugar del Territorio Nacional o fuera de él, si así lo deciden las autoridades de la compañía. **TERCERA:** El objeto Social principal de la compañía, por cuenta propia o de terceros, es: todas aquellas transacciones y operaciones comerciales relacionadas con toda clase de servicios de transporte mediante cualquier modo y por cualquier medio y en especial los servicios discrecionales y regulares permanentes del uso general de ciudadanos viajeros, equipajes, encomiendas, y encargos bien sea urbano o por cualquier carretera del Territorio Nacional o fuera de él, en la modalidad de taxi, viajes ejecutivos, corporativos y en cualquier otra modalidad, con vehículos particulares, minibuses, camionetas de pasajeros y de carga bien sean propios o alquilados, servicio de transporte turístico, servicio de transporte por hora y cualquier otra actividad derivada y relacionada con su objeto principal, como cualquier actividad de lícito comercio, cuando así lo determine la asamblea general de los accionistas. **CUARTA:** La Compañía tendrá una duración de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Oficina de Registro Mercantil respectivo; la Asamblea General de Accionistas decidirá, la disolución con anterioridad de la Compañía, o vencido el tiempo de duración, prorrogarlo por un lapso igual o convenir en su disolución. La omisión de celebrar la Asamblea General de Accionistas, al vencimiento del plazo inicial, en ningún momento implica la cesación de actividades de la empresa, si para esa fecha dichas actividades de hecho no hubieren cesado. En todo caso se deberá hacer oportuna participación al Registro Mercantil. **QUINTA:** El año económico de la Compañía comenzará el primero (1ero) de enero de cada año, y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio que se iniciará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del año en curso.

prorratarán entre ellos, las acciones vendidas a terceros sin haber cumplido los requisitos establecidos en esta cláusula, estará viciada de nulidad, salvo que los accionistas tengan conocimiento de la oferta y manifiesten por escrito o en la Asamblea no tener ningún interés en adquirir las acciones ofrecidas. Si hubiese desacuerdo en el precio que deba pagarse por las acciones ofrecidas, el mismo se determinará tomando en cuenta su valor nominal y el estado económico de la Compañía para la fecha en que se hizo la proposición para tal fin. **NOVENA:** La propiedad de las Acciones se transferirá mediante la firma del Cedente, del Cesionario, y del Presidente de la Compañía en el Libro de Registro de Accionista que se llevará al efecto.

### CAPÍTULO III

#### ADMINISTRACIÓN Y DURACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**DÉCIMA:** La compañía se registrará por las disposiciones generales que al respecto señala la Asamblea de Accionista, su Administración y Gobierno estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por un Presidente y un Vice-Presidente, quienes podrán ser o no Socios de la Compañía, y serán designados por la Asamblea General de Accionistas y durarán CINCO (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en sus cargos. Si por cualquier causa no se reuniere en su debido tiempo la Asamblea General de Accionistas, los referidos funcionarios continuarán aún en el ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados. Así mismo, la Asamblea General designará cuando crea oportuno a las personas necesarias para llenar las faltas absolutas o temporales de aquellos. Cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará en la caja social de la Compañía DOS (2) Acciones a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio. **DÉCIMA PRIMERA:** El Presidente ejercerá sin ningún tipo de autorización previa de la Asamblea General de Accionista las siguientes facultades de **Disposición:** vender, enajenar, gravar, donar, disponer y permutar, ceder todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Compañía, sin limitación alguna, librar, aceptar,

### CAPÍTULO II:

#### DEL CAPITAL SOCIAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.

**SEXTA:** El capital de la Compañía será de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (5.000.000.000,00 Bs) dividido en CINCUENTA MIL (50.000) ACCIONES, con un valor nominal de CIENTO MIL BOLIVARES (100.000,00 Bs) cada una. El cien por ciento (100%) del capital social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los socios cuyo inventario de bienes, debidamente aceptado, se anexará al expediente que se llevará en el Registro Mercantil correspondiente. Dicho capital se ha suscrito de la manera siguiente: El Socio; EDUARDO LUIS OLLARVES HERNANDEZ, ha suscrito y pagado la cantidad de TREINTA MIL (30.000) ACCIONES, con el porcentaje del SESENTA POR CIENTO (60%) del capital aportado. La Socia; OLGA MARILY ESTRADA DE OLLARVES, ha suscrito y pagado la cantidad de VEINTE MIL (20.000) ACCIONES, correspondiendo al CUARENTA POR CIENTO (40%) restante. **SÉPTIMA:** Cada acción da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas, se consideran indivisibles, por lo que respecta a la Compañía, y en el caso de que una Acción pertenezca a más de una persona, estas designarán quienes las representan en las Asambleas y en sus defectos, lo hará el Presidente de la Compañía. Las Acciones son nominativas no convertibles al portador. **OCTAVA:** En caso de venta de las Acciones, los socios tendrán preferencia frente a terceros para adquirir los títulos que estén a la venta, proporcionalmente al capital suscrito por cada uno de ellos. Para el ejercicio de tal preferencia, el oferente deberá notificar por suscrito a los demás socios y estos gozarán del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para decidir al respecto. Pasado este lapso, si los socios renunciaron al derecho preferencial, o no responden a la notificación, el oferente puede vender libremente sus Acciones a terceros, siempre y cuando hayan sido liquidados previamente los pasivos que adeude a la empresa por concepto de compromisos obtenidos en nombre de la misma, si varios accionistas aceptan la oferta, se

disposiciones de la Asamblea General de Accionistas, resolver acerca del desarrollo de otros establecimientos similares a los que constituye el objeto de la compañía, fijar los gastos generales de administración sin ninguna limitación y en general, ejercer todas las atribuciones de la sociedad, ya que las facultades anteriormente enunciadas sólo tienen carácter enunciativo y en ningún caso son taxativas ni limitativas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Los miembros de la Junta Directiva deberán ceñirse estrictamente a los acuerdos y decisiones de las Asambleas, y especialmente, a las disposiciones establecidas en este documento, siendo responsables personalmente ante la Compañía y ante terceros por sus actos irregulares. **DÉCIMA TERCERA:** La Junta Directiva queda facultada para cumplir las funciones específicas y que por escrito le asigne la Asamblea General de Accionistas. En todo caso, quedan facultados para cobrar facturas y hacer efectivo cheques, aún con la expresión "no endosable" y que hayan sido emitidos a favor de la Empresa.

### CAPÍTULO IV

#### DEL COMISARIO Y SUS ATRIBUCIONES

**DÉCIMA CUARTA:** La Compañía tendrá un Comisario principal elegido por la Asamblea General de Accionista, quien tendrá las atribuciones que le acuerdan el artículo 309 y siguientes del Código de Comercio, quien durará en sus funciones CINCO (5) años, pudiendo ser reelegido o removido de su cargo antes del lapso establecido, si así lo decide la Asamblea de Accionistas y permanecerá en el ejercicio de su cargo aún después de vencido el plazo de su mandato y hasta tanto sea reemplazado por el sustituto designado. **DÉCIMA QUINTA:** El Comisario deberá examinar cuidadosamente el Balance General de la Compañía que le entrega la Junta Directiva, cotejarlo con los asientos de contabilidad y presentar a la Asamblea General Ordinaria un Informe resumido con su opinión respecto al referido Balance, precisando las objeciones que tengan sobre dicho Balance, si ese fuera el caso. El Comisario deberá presentar a la

avaluar, y endosar letras de cambio, pagarés, emitir y cobrar cheques, en fin, cualquier efecto de comercio; recibir cantidades de dinero en préstamo, recibiendo y dando las garantías personales o reales que fuesen necesarias, nombrar factores y Gerentes, teniendo entonces todos los altos poderes de disposición y administración para los actos que abarquen la gestión y administración plena de la empresa, ejercerá la máxima representación de la compañía y ésta quedará legal y válidamente afectada ante terceros, en cualquier documento bien sea público o privado; constituir toda clase de garantías, fianzas, avales, prendas e hipotecas a favor de terceros en nombre y representación de la empresa; representar la participación de la empresa en capitales constituidos o formados de otras empresas; realizar todo género de operaciones con los bancos y sector financiero, compañía de seguro y otras instituciones de crédito, celebrar contratos de arrendamiento cederlos o resolverlos; constituir toda clase de apoderados con las facultades que creyere convenientes y revocar tales poderes. La compañía estará representada judicial y extrajudicialmente, activa o pasivamente, por el Presidente y Vice-Presidente, quienes tendrán las siguientes facultades de Administración: podrán actuar en forma conjunta o separada en lo que respecta a todos los actos de administración de la compañía. En consecuencia, están facultados para celebrar cualquier tipo de negociación y contratos; sostener y defender los derechos de la compañía, representar a la sociedad ante cualquier autoridad y funcionarios nacionales, estatales y municipales y ante terceros; abrir, movillar y cerrar cuentas bancarias; nombrar y remover personal de la compañía, determinar sus remuneraciones y atribuciones; aprobar la creación de cargos y unidades gerenciales operativas; ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; convocar las asambleas generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias; certificar las Actas de Asamblea, controlar y supervisar la contabilidad de la compañía, dictar cuantos acuerdos, resoluciones y reglamentos crean convenientes para la mejor marcha y organización de los diversos negocios de la compañía, cumplir y hacer cumplir las

pueden ser convocados por cualquier medio de comunicación de la ciudad de Punto Fijo, siempre con no menos de CINCO (5) días calendario de anticipación, salvo que la ley exigiera otro plazo. Podrá omitirse la formalidad de la Convocatoria, cuando en la Sede Social de la Compañía se encontrare la mayoría simple del Capital Social de la cual se deberá dejar expresa constancia en el Acta de la Asamblea de que se trata. **VIGESIMA:** Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebran una vez cada año, durante cualquier día del primer trimestre. En caso de no realizarse en esa oportunidad, se realizará una convocatoria por escrito por lo menos con cinco (05) días de anticipación a la fecha fijada para su realización. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cada vez que los intereses de la Compañía lo ameriten, y previa convocatoria del comisario o de un número de accionista que representen por lo menos el (25%) del Capital Social. **VIGESIMA PRIMERA:** De todas las Asambleas se levantará un acta o minuta que se insertará en un libro especial que se denominará Libro de Accionista o Asambleas, en la cual se expresará claramente el nombre y el apellido del Accionista o de su representante; el número de Acciones que posean o representen; las decisiones que se tomen destacando si dichas decisiones fueron tomadas por unanimidad o por mayoría, y en general de cualquier observación resumida que hiciera cualesquiera de los Socios o sus representantes. Dicha Acta deberá ser suscrita por todos los Accionistas, aun por aquellos con aquellos que no tuvieron de acuerdo con la decisión. En caso de que uno o más socios o representante de los mismos se negare a suscribir el acta en referencia, habiendo asistido a la Asamblea, los demás asistentes lo habrán constar al Pie del Acta, la cual se tendrá como formalmente suscrita por todos, y afirme las o las decisiones tomadas en ella. **VIGESIMA SEGUNDA:** Son atribuciones específicas de la Asamblea General Ordinaria, designar a los Directores de la Compañía, al Comisario y sus respectivos suplentes, fijándoles sus remuneraciones; Aprobar, Improbar o Modificar el Balance General o el Estado de Ganancia o Pérdidas; Cualquier otro asunto o asuntos que sean

Asamblea un informe previo cada vez que la Compañía sea objeto de aumento o disminución del Capital Social o se pretenda enajenar mas del cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio inmobiliario.

#### CAPÍTULO V

##### BALANCE GENERAL, DIVIDENDOS Y FONDOS DE RESERVAS.

**DÉCIMA SEXTA:** El día 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas y se formará un Balance General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 304 de Código de Comercio. Dicho Balance debe indicar con exactitud y evidenciar el estado del activo y el pasivo de la Compañía, los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas fijando en cada partida o rubro, el valor que realmente tenga o que se le estime prudencialmente. A los créditos dudosos o incobrables no se les dará ningún valor.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Verificando el Balance, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, si las hubieres, se hará un apartado para el Fondo de Reserva, hasta que este alcance a un diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente se distribuirá entre los Socios en forma de Dividendos, en la proporción que les corresponda según el número de Acciones que posean. **DÉCIMA OCTAVA:** Dentro de los quince (15) días siguientes a la aprobación del Balance por la Asamblea General de Accionistas, los integrantes de la Junta Directiva remitirán una copia del mismo al Registro Mercantil respectivo con destino al expediente de la Compañía.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

**DÉCIMA NOVENA:** La suprema autoridad y dirección de la compañía reside en la Asamblea General de Accionista, quien la ejerce a través de la Junta Directiva. Las Asambleas son Ordinarias y Extraordinarias, y regularmente constituida, representan a la totalidad de los accionistas. Para la celebración de las asambleas, los accionistas

especialmente sometidas a su consideración. **VIGESIMA TERCERA:** Son Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria, conocer y resolver acerca de la disolución de la Compañía o de la prórroga del plazo de duración de la misma; Aumentar o disminuir el Capital Social; Reformar el Documento Constitutivo y los Estatutos Sociales; Fijar la oportunidad en que deben ser pagados los dividendos de los Accionistas y la Modalidades de dichos pagos; Designar a las autoridades de la Compañía, al Comisario y a sus respectivos suplentes, cuando por razones de urgencia o imposibilidad no puedan ser designados por la Asamblea General Ordinaria; Resolver cualquier asunto que les sea permitido a su especial consideración y en general ejercer las facultades que se les confieren las leyes. **VIGESIMA CUARTA:** Las Asambleas se considerarán válidamente constituidas con la presencia, por lo menos, del CINCUENTA Y UNO PORCIENTO (51%) del Capital Social de la compañía. Las decisiones se tomarán con el (51%) del Capital Social presente en la Asamblea sea esta Ordinaria o Extraordinaria. **VIGESIMA QUINTA:** Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de Mandatarios, para lo cual bastara una Carta Poder dirigida a la Junta Directiva de la Compañía, quedando a salvo lo dispuesto en el Artículo 285 del Código de Comercio.

#### TÍTULO VII

##### LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA

**VIGESIMA SEXTA:** En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea General de Accionista queda investida de los más amplios poderes de disposición y administración, podrá deliberar y resolver sobre la dicha liquidación, así como respecto al destino al Patrimonio Social, con los Accionistas que concurren a la reunión o reuniones, sea cual fuere el numero, siempre que todos los Accionistas de la Compañía hayan sido oportuna y formalmente convocados en esas Asambleas.

TÍTULO VIII  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

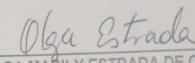
**VIGESIMA SÉPTIMA:** A efectos de cumplir con las disposiciones del presente documento, se hacen los siguientes nombramientos: **EDUARDO LUIS OLLARVES HERNANDEZ**, Venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: V-17.667.392, con registro de información fiscal (R.I.F.) número: V-176673920, domiciliado en la siguiente dirección: Calle Bolívar, Esquina Democracia, Casa N° 23, Sector Bella Vista, Municipio Carubana, Estado Falcón, teléfono móvil: 0412-105-52-56, con el carácter de **PRESIDENTE**; la ciudadana **OLGA MARILY ESTRADA DE OLLARVES**, Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: V-18.383.806, con registro de información fiscal (R.I.F.) número: V-183838063, domiciliada en la siguiente dirección: Calle Caracas, Edif. Residencias Bahía, Piso 3, Apartamento D-17, Urbanización Campo Medico, Municipio Judibana, Municipio Los Taques, Estado Falcón, teléfono móvil: 0414-633-46-38, como **VICE-PRESIDENTE**. Como Comisario se designa a la Licenciada en Contaduría Pública, **CAROL BRACHO**, portadora de la cédula de identidad número: V-15.990.972, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón, bajo el número 105.124. **VIGESIMA OCTAVA:** Queda facultada la ciudadana **JULICAR YSABEL HARRIS GARCIA**, para presentar el documento al Registrador Mercantil competente para los fines de su inscripción y posterior publicación, y el ciudadano, **EDUARDO LUIS OLLARVES HERNANDEZ**, para realizar el trámite de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) por ante las oficinas del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

De igual forma, nosotros, **EDUARDO LUIS OLLARVES HERNANDEZ**, y **OLGA MARILY ESTRADA DE OLLARVES**, antes identificados, declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos la

presente empresa provienen de actividades legítimas de carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo, así como la Ley Orgánica de Drogas. Dado en Punto Fijo, a la fecha de su presentación.

  
EDUARDO LUIS OLLARVES HERNANDEZ,  
V-17.667.392



  
OLGA MARILY ESTRADA DE OLLARVES  
V-18.383.806





**SENIAT** 08000-seniat-00000000  
www.seniat.gob.ve

**¡EVITA SER SANCIONADO!**

**¡ATENCIÓN DESARROLLADOR DE SOFTWARE!**

En cumplimiento con el artículo 51 de la Providencia Administrativa N° 0141, el SENIAT, te recuerda que debes registrarte ante el fabricante o representante de máquinas fiscales autorizados.

El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.